



Pablo Montes

Periodista



No basta con alegar una situación de extrema vulnerabilidad para reducir la multa

El Tribunal Supremo reitera la necesidad de adaptar la cuota de la pena de días multa a la capacidad de la persona sobre la que recae porque, de otra forma, se estaría **vulnerando el principio de igualdad, la probabilidad de pago es menor** y, además, el penado puede acabar en prisión, dada la responsabilidad subsidiaria en caso de impago. El Alto Tribunal se ha manifestado así en la respuesta a un recurso de casación que consideraba infringido el artículo 50 del Código Penal al considerar no adecuada la multa impuesta. Y se muestra claro: **no basta con alegar una situación extrema vulnerabilidad** para reducir la multa, esta se ha de acreditar.

El hombre, que destrozó a propósito cuatro espejos retrovisores de vehículos estacionados en una calle, fue condenado a pagar una multa de **seis meses con cuota diaria de seis euros**, lo que hace un total de 1.080 euros a los que había que sumar las indemnizaciones a tres de los cuatro propietarios de los coches. El hombre interpuso un recurso de apelación contra la sentencia del Juzgado de lo Penal 19 de Valencia y la Audiencia Provincial de Valencia desestimó. En este punto, el hombre recurrió en casación al considerar **excesiva y desproporcionada la multa**.

El recurrente afirmaba que ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |